Publico, y sin acepcion de Personas, y fecho, por esta Ciudad, y real Justicia que preside este Ayuntamiento se les posesionó en los referidos encargos dandoles el asiento y lugar que está prevenido. Lo qual Acordó esta Ciudad por ante Nos Jph Antonio de Madrid y Nicolas de Madrid sus Ess.nos

Moya

Antenor

Jph Antonio de Madrid

Nicolas de Madrid

Extraord.o

En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartag.a y Sala de Ayuntamiento de ella en ocho de enero de mil setecientos setenta y dos se juntaron á Cavildo extraordinario los Señores D. Jph de Moya Alcalde maior D. Fran.co Tacon, D.n Gines Mesia, D. Jn.o Garcia Campero D. Fran.co Anrrich, D. Alfonso de Torres, D. Ag.n Campero, D.n Jph Collantes, D. Jn.o Bap.ta Peragalo, D.n Pedro de Torres, D. Fran.co Rivera, D.n Ysidoro Ravacho, y D.n Ciro Garcia reg.s D.n Manuel Castellanos, Damian Baz, y D. Antonio Ximenez Arias Diputados y Sindico Personero del Comun y acordaron lo siguiente

fee de Citaz.n

En este Ayuntamiento Fulgencio Gallardo Portero de Sala Certificó haver Citado para este Cavildo á todos los Cavalleros regidores y Diputados del Comun que han podido ser havidos, como tambien á los Señores Sindico gral y Personero

desp.o S. Panad.s

Vióse en este Ayuntamiento mediante la Citacion para el echa un real Despacho de la superintendencia de Positos del Reino su fecha en Madrid á quatro de diciem.e inmediato pasado, por el que se manda á la Justicia de esta Ciudad obligue á los Panaderos á que desde el dia de la Notificacion saque cada uno del Almudi la mitad de la arina que consuman diariamente en sus ornadas vajo la multa de cinquenta ducados que exijira